

## RESOLUCIÓN No. TE-TELETRABAJO-2020-019

## TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”*;
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
- Que en Sesión No. 01 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 28 de septiembre del 2020, se resolvió designar a Rubén Riera como Presidente de dicho Tribunal.
- Que en Sesión No. 02 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 6 de octubre del 2020, aprobó el calendario de elecciones de la Universidad para el año 2020.
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-058 de fecha 26 de octubre del 2020 la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes aprobó el calendario de elecciones para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”*;
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 6 literal e), determina: *“Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno; (...)”*;
- Que el artículo 64 del Reglamento de Elecciones determina lo siguiente: *“Del Voto a Distancia. - Los académicos titulares y personal administrativo o de servicio de la UArtes que se encuentren en el exterior con licencia para realizar actividades académicas, de investigación o de gestión; o, con permiso otorgado por la máxima autoridad de la UArtes por año sabático, o licencia por maternidad, paternidad o enfermedad y los estudiantes que se encuentren en el exterior realizando actividades académicas o de investigación con filiación de la UArtes, podrán ejercer el voto por medios electrónicos, hasta con tres (3) días de anticipación a la fecha y hora de finalización del sufragio (hora de Guayaquil). La Dirección de Tecnología en*

*conjunto con la Secretaría Administrativa determinará el mecanismo apropiado para receptor el voto a distancia, que permita que el elector pueda ejercer oportunamente su derecho al voto y que salvaguarde que la votación sea secreta. “;*

Que en Sesión del Tribunal de Elecciones de fecha 3 de diciembre del 2020, se conoció el Protocolo de Voto a Distancia con el fin de garantizar el derecho a elegir de los docentes y demás funcionarios de la Universidad de las Artes que no se encuentre en capacidad de su asistencia presencial a las elecciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Legalizar y expedir el PROTOCOLO DE VOTO A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES para las próximas elecciones de las máximas autoridades, miembros de los organismos de cogobierno de la institución, representantes a integrar el Consejo de Escuelas, delegados para integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referéndum a la comunidad universitaria de la Universidad de las Artes, en concordancia con el documento que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** -Notificar la presente Resolución al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su respectiva difusión en la comunidad universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 3 días del mes de diciembre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

**Rubén Riera**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Abg. Juan Carlos Escudero**

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

## PROTOCOLO DE VOTO A DISTANCIA

1. El voto a distancia se habilita por aquellos que justificadamente tengan derecho a este, es decir, según el reglamento de elecciones:

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO Y SUFRAGIOS

**Art. 64.-** Del Voto a Distancia. -

Los académicos titulares y personal administrativo o de servicio de la UArtes que se encuentren en el exterior con licencia para realizar actividades académicas, de investigación o de gestión; o, con permiso otorgado por la máxima autoridad de la UArtes por año sabático, o licencia por maternidad, paternidad o enfermedad y los estudiantes que se encuentren en el exterior realizando actividades académicas o de investigación con filiación de la UArtes, podrán ejercer el voto por medios electrónicos [...]

La Dirección de Tecnología en conjunto con la Secretaría Administrativa determinará el mecanismo apropiado para receptor el voto a distancia, que permita que el elector pueda ejercer oportunamente su derecho al voto y que salvaguarde que la votación sea secreta.

2. Además de ellos y respetando el protocolo de bioseguridad que estipula que para los comicios deberán acercarse únicamente la persona que va a sufragar, se establecerá como votantes a distancia a aquellos estudiantes que por su grado de discapacidad necesitan asistencia en el voto. Esto evitará que tanto votante como acompañantes se movilicen hasta los recintos electorales. El responsable de esta lista es la Dirección de Bienestar Universitario, la misma que ha verificado que estas estudiantes tienen los certificados respectivos.
3. Se determinó que el voto a distancia y asistido para los miembros de la comunidad universitaria que cumplen con lo estipulado en el reglamento y en este protocolo podrán sufragar vía zoom de la siguiente manera:

3.a. Como encargados de la votación el presidente del Tribunal Electoral ha designado a Luis Medina (representante suplente de las y los estudiantes al Tribunal Electoral escogido de entre ternas por la Comisión Gestora) y Darío Gaibor (apoyo legal asignado al Tribunal por la misma Comisión). Luis Medina se encargará de ejecutar la voluntad del sufragante, mientras Darío Gaibor actúa como quien constata la concordancia de la voluntad y la marca en la papeleta. Debido a que el voto es secreto, estos dos encargados están comprometidos a guardar estricta confidencialidad al respecto de la voluntad de los votantes.

3.b. El día **viernes 4 de diciembre de 2020, de 14h00 – 18h00**, mediante videollamada a través de la plataforma zoom los encargados recibirán uno a uno los votantes, marcarán las respectivas papeletas asignadas dependiendo del padrón electoral al que pertenecen (máximas autoridades, CDE y/o OCS) y guardarán las

papeletas de manera ordenada y separada por cada junta electoral a la que el sufragante pertenece en las bodegas asignadas para dicho propósito. Las papeletas marcadas se embodegarán en sobre sellado con las seguridades pertinentes, respetando cada recinto y junta a la que el votante pertenece.

3.c. Estas papeletas serán entregadas el día sábado 5 de diciembre de 2020 una vez cerradas las juntas receptoras del voto por Luis Medina y Dario Gaibor designados para tal efecto a los encargados de cada junta electoral a la que pertenecen los votantes según padrón definitivo. Los miembros de la junta deberán anotar en observaciones el número de papeletas recibidas y los nombres de los votantes a distancia, y mezclarlas con las demás para proceder al conteo global de las papeletas.

4. Los veedores de las listas asignados para este proceso podrán constatar la cantidad de papeletas vacías antes de comenzar la recepción del voto a distancia y al finalizar el proceso los sobre cerrados ordenados por juntas. En ningún momento podrán acceder a las papeletas una vez marcadas.

5. Los votos a distancia serán parte del conteo global y constarán sin distinción en el acta.

6. Este protocolo será socializado entre los representantes de las listas y los votantes a distancia.

7. Se adjunta la lista de miembros de la comunidad aptos para el voto a distancia, cuyos certificados habilitantes han sido presentados al Tribunal Electoral hasta las 12h00 del jueves 03 de diciembre del 2020.

En la ciudad de Guayaquil, a las 13h00 del día 3 de diciembre de 2020.

Dr. Rubén Riera  
**Presidente del Tribunal Electoral**